



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA



REGLAMENTO DE USO DE LOS LABORATORIOS DE COMPUTACIÓN/SALA DE CONFERENCIAS
PARA DOCENTES

Capítulo I: Del Objetivo y Alcance

Art. 1. El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas técnico-administrativas y de convivencia para el uso responsable de los laboratorios de computación y salas de conferencia, garantizando el respeto mutuo, la armonía y la preservación del patrimonio institucional.

Capítulo II: Del Horario y Reservas

Art. 2. El horario de servicio al público y actividades académicas será de **6:00 a.m. a 9:00 p.m.**

Art. 3. La prioridad de uso está regida por el calendario de carga académica oficial.

Art. 4. De las Reservas:

- **Antelación:** Los docentes que requieran el espacio fuera de su carga académica habitual deberán realizar la reserva con al menos **24 horas de anticipación** ante los Especialistas de Sistemas.
- **Uso Espontáneo:** Si un laboratorio se encuentra disponible (vacío) fuera de la programación, podrá ser utilizado de inmediato, siempre y cuando se coordine y autorice previamente con el personal encargado del laboratorio.

Capítulo III: De las Responsabilidades Docentes

Art. 5. Liderazgo y Custodia: El docente es el responsable directo de la integridad del equipo y mobiliario durante su bloque horario. Debe instruir a los estudiantes a entregar las instalaciones en las mismas condiciones óptimas en que fueron recibidas.

Art. 6. Supervisión Activa: Durante la sesión, el docente deberá:

- Velar por el orden, el silencio y el cumplimiento de las normas de convivencia.
- Evitar cualquier acción que interfiera con las cátedras de compañeros en salas contiguas.
- Limpieza y borrado de las pizarras en los que existan
- Reportar de manera inmediata cualquier falla técnica o daño físico mediante el **Formulario de Sugerencias e Incidencias** oficial, en los equipos de los laboratorios, máquinas, equipo de red, pantallas, mobiliario entre otros.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS ADMINSTRATIVAS Y CONTABLES
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA



Art. 7. Área Administrativa: Por ética y orden institucional, el área asignada exclusivamente a los encargados de laboratorio es restringida. El acceso docente se limitará a la solicitud de servicios técnicos inmediatos.

Art. 8. Bitácora de Incidentes:

Con el propósito de mantener un control ordenado y transparente, se establece la obligación de registrar en la Bitácora de Incidentes todo lo relacionado con:

- El ingreso y egreso de docentes y estudiantes en los laboratorios.
- Las solicitudes de servicios técnicos que no hayan sido atendidas en el momento.
- Cualquier situación relevante que afecte el funcionamiento normal de los equipos o del área.

Capítulo IV: Normas para el Estudiantado y Docentes

Art. 8. Uso de Equipos: Uso de Equipos: Queda estrictamente prohibida la instalación de software no autorizado, la modificación de configuraciones del sistema o la manipulación física interna de los periféricos. En caso de requerirse cambios técnicos para fines académicos, el procedimiento deberá canalizarse a través de los **Coordinadores de Clúster Docentes**, quienes elevarán la solicitud formal al personal de laboratorios mediante correo electrónico o nota oficial.

Art. 9. Higiene y Entorno:

- Se prohíbe el ingreso y consumo de **alimentos y bebidas** de cualquier tipo.
- Es deber del estudiante mantener su estación de trabajo limpia y libre de desechos.

Art. 10. Comportamiento: El uso del laboratorio es estrictamente académico. Se debe mantener el silencio y mostrar respeto absoluto hacia sus pares y autoridades.

Capítulo V: Principios de Convivencia y Ética

Art. 11. La convivencia dentro de los laboratorios se basará en tres pilares fundamentales:

1. **Respeto Mutuo:** Trato cortés y profesional entre todos los miembros de la comunidad.
2. **Armonía:** Fomento de un ambiente colaborativo y pacífico.
3. **Tolerancia:** Aceptación de la diversidad de opiniones y métodos de trabajo.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Art. 12. El incumplimiento de las normas establecidas en este reglamento dará lugar a las sanciones administrativas previstas en el régimen disciplinario de la institución.

Art. 13. Lo no previsto en este reglamento será resuelto por la Jefatura del Departamento o la Dirección correspondiente.